República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.- 110014003051-2022-0067200

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la demanda para que dentro del término de 5 días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Compleméntense los hechos de la demanda, señalando clara y detalladamente en qué consisten las obligaciones cuyo pago se concertó en el documento -acuerdo- aportado como base de recaudo, indicando, en consecuencia, (i) a qué concepto corresponden, (ii) cuándo se contrajeron, (iii) por virtud de qué contrato se desarrollaron y en ese caso indicando su fecha de celebración, y, (iv) si lo fuere por prestación o suministro de algún servicio o insumo, en qué fecha tuvo ello lugar y con soporte en qué documento. Lo anterior, en virtud de que la demandada ha sido admitida a proceso de reorganización, lo que conlleva la prohibición de iniciar procesos ejecutivos luego de su inicio, a no ser que se trate de obligaciones adquiridas con arreglo al artículo 71 de la Ley 1116 de 2006; de ahí que deberá aclararse de tal manera el punto, que emerja claramente su procedencia.

2. Alléguese la evidencia documental que informe de lo señalado en el anterior numeral.

3. Preséntese debidamente integrada en un solo escrito, la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59554b1c7c4e7424dc92df776d9113f2afda6e301d954c9ca4f74860a887f534**
Documento generado en 12/09/2022 10:18:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica